

ANEXO

Lista provisional de aspirantes excluidos en categoría Técnico Superior de Administración en proceso de promoción interna. (M.º Justicia)*Área funcional: Uno. Grupo profesional: Tres*

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Orden plazas	Especialidad o actividad principal	Causas exclusión
1	Prieto García, M.ª Isabel.	9268172T	1	Perito Calígrafo.	C, D
2	Rodellar Ceresuela, Alfredo.	18015320H	1, 2, 9 y 10	Perito Calígrafo, Peritación y Valoración de Automóviles, Técnico Administrativo, Administrativo.	A, B, C, D, E, F
3	Gutiérrez Bravo, Fernando Diego.	7821745C	10	Administrativo.	C, D, F, G

Causas de exclusión:

- A) No aportar anexo IV.
- B) No acreditar tener la condición de personal laboral fijo de la Administración General del Estado.
- C) No acreditar pertenecer al área funcional 1.
- D) No acreditar pertenecer al grupo profesional 4.
- E) Optar por más de una actividad principal.
- F) No acreditar tener más de 2 años de servicio efectivo en el grupo profesional 4, en los 2 años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
- G) No acreditar tener la titulación requerida.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23669 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, del Departamento de Justicia e Interior, de convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Técnico de Especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios.*

Dado lo previsto por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; la Ley 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja; la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y del aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, y otras disposiciones concordantes;

Dado lo previsto por el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad interadministrativa de los funcionarios de instituciones penitenciarias, de 3 de junio de 2002 (BOE núm. 159, de 4.7.2002);

Dada la necesidad de proveer de forma definitiva los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, con dotación presupuestaria, de los centros penitenciarios y comisiones territoriales de asistencia social penitenciaria de Cataluña, dependientes de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia e Interior, que se detallan en el anexo 2 de la presente convocatoria;

Dado que el Acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal del ámbito de aplicación de la Mesa general de negociación de la Administración de la Generalidad prevé establecer,

a partir del año 2001, el sistema de concurso llamado de resultados, según el cual se pueden adjudicar las plazas ocupadas definitivamente en el momento de la publicación de la convocatoria si las personas titulares de estos puestos obtienen destino en otra plaza en el mismo concurso;

Dado el Acuerdo de la Mesa sectorial de negociación del personal de administración y técnico por el que se aprueba el acuerdo entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y las organizaciones sindicales representativas del personal funcionario penitenciario en relación con las condiciones de trabajo, de 30 de julio de 1999, y los acuerdos del grupo de trabajo del personal penitenciario dependiente de la Mesa Sectorial de Administración y técnico de 10 de octubre de 2002;

Dado que se ha llevado a cabo lo que determina la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas, modificada por la Ley 7/1980, de 19 de julio;

Dado que se han llevado a cabo los trámites que prevé la normativa vigente, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 1.d) del Decreto 101/2001, de 3 de abril, sobre atribución de competencias a diferentes departamentos de la Generalidad en materia de función pública, i de conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Convocar concurso general de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que se detallan en el anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 2.

Aprobar las bases de la convocatoria, que constan en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la consejera de Justicia e Interior en el plazo de un mes, o un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-ad-

ministrativo competente, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de los sus intereses.

Los plazos de interposición de ambos recursos se contarán desde el día siguiente de la publicación simultánea de esta Resolución en el DOGC y en el BOE. En el caso que la publicación en ambos diarios oficiales no fuera simultánea, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial (BOE o DOGC).

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, la interposición de los recursos contenciosos administrativos que se han de notificar a los interesados se notificará mediante su publicación en el DOGC y su exposición en los tableros de anuncios de los lugares especificados en la base 5.1 del anexo 1 de esta Resolución.

Barcelona, 26 de noviembre de 2003.—La Consejera de Justicia e Interior, Nuria de Gispert i Català.

ANEXO 1

Bases

1. Puestos de trabajo

1.1 Se convoca concurso general de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que figuran en el anexo 2 de esta Resolución como vacantes y los que queden vacantes como consecuencia del desarrollo del presente concurso, los cuales se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofrecidas, salvo en los casos establecidos en la base 1.3.

1.2 Los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, podrán solicitar cualquier puesto de trabajo de los que figuran en el anexo 2 de esta Resolución.

1.3 Teniendo en cuenta la base anterior, los puestos de trabajo marcados con dos asteriscos (**) en los códigos del anexo mencionado serán adjudicados preferentemente a los funcionarios de los cuerpos técnicos de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, con destinación definitiva en un puesto de genérico/a de área mixta de vigilancia en el centro correspondiente a la plaza convocada, según establecen los acuerdos del grupo de trabajo del personal penitenciario dependiente de la Mesa Sectorial de Administración y Técnico de 10 de octubre de 2002.

Estas plazas no generarán resultas en el caso que sean adjudicadas a titulares que ocupen puestos de genérico/a área mixta de vigilancia en el centro correspondiente a la plaza convocada.

1.4 Los funcionarios que pertenezcan al cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de Instituciones Penitenciarias podrán solicitar los puestos de trabajo identificados con un asterisco (*) en los códigos del anexo 2 de esta Resolución, la adjudicación de los cuales no podrá alcanzar una asignación superior a las 30 plazas, de acuerdo con lo que prevén el Convenio de 3 de junio de 2002 y la base primera, apartado 2.b.1, de la Orden INT/2941/2002, de 8 de noviembre, por la que se convoca el concurso general para proveer puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

De acuerdo con lo establecido en la base segunda, apartado 2.2, del Convenio mencionado, la participación de estos funcionarios se regirá por el principio de igualdad respecto de los funcionarios dependientes de la Generalidad de Cataluña. A estos efectos, el anexo 3 de esta Resolución establece la tabla de equivalencias de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, de la Generalidad de Cataluña y del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de Instituciones Penitenciarias.

2. Contenido funcional

Las funciones que se han de ejercer en los centros penitenciarios donde se ubican los puestos objeto de concurso son las de ejecución, colaboración y similares conforme a su nivel de titulación y de especialización, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

3. Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario que pertenezca al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, y que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente, los que determina la relación de puestos de trabajo y los que disponen estas bases.

3.2 También pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de Instituciones Penitenciarias del Estado, de acuerdo con el Convenio de 3 de junio de 2002 mencionado, que cumplan los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente, los que determina la relación de puestos de trabajo y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.3 El personal funcionario mencionado puede encontrarse, respecto a la Administración de la Generalidad, en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la normativa.

3.4 También podrá participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalidad que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación del puesto, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

3.5 Para poder participar, los funcionarios tienen que haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo con destinación definitiva desde la cual concursan, salvo que se trate de proveer puestos dentro del mismo Departamento o cualquier otra circunstancia de las previstas en el artículo 62 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de previsión de puestos de trabajo y promoción provisional de los funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

3.6 En ningún caso podrán tomar parte los funcionarios que se encuentren en suspensión de ocupación, los trasladados de puestos de trabajo ni los destituidos de puestos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes. Tampoco podrán tomar parte los funcionarios en situación diferente a servicio activo que no hayan permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar al servicio activo.

3.7 Están obligados a tomar parte en esta convocatoria los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que ocupen puestos de la Administración de la Generalidad con carácter provisional y sin reserva de ningún otro puesto de trabajo.

3.8 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes siempre que puedan desarrollar las funciones de los puestos de trabajo a proveer.

3.9 De acuerdo con el artículo 7, apartado 1, del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y del aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, los funcionarios que pertenezcan al cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina de Instituciones Penitenciarias, han de acreditar los conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B) de la Dirección General de Política Lin-

guística, o equivalente, sin perjuicio que también se les valore como mérito de acuerdo con la base 6.2.6 de esta convocatoria.

En caso de que estos aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Comisión de Evaluación evaluará mediante una prueba de carácter eliminatorio estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer antes de elaborar la propuesta de admitidos y excluidos prevista en esta convocatoria.

4. Fecha de referencia de los requisitos de participación

Los requisitos de participación se han de reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 5.1 de esta convocatoria, y han de continuar cumpliéndose hasta la fecha de toma de posesión.

5. Solicitudes

5.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso se han de presentar en los registros de los centros penitenciarios de Cataluña, en las subdirecciones generales de Justicia e Interior y en los servicios centrales de este Departamento, o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las direcciones son las siguientes:

Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona, c. Entença, núm. 155, 08029 Barcelona.

Centro Penitenciario de Jóvenes de Barcelona, c. Pare Manjón, núm. 2, 08033 Barcelona.

Centro Penitenciario de Mujeres de Barcelona, c. Doctor Trueba, núm. 76-98, 08005 Barcelona.

Centro Penitenciario Brians (Hombres y Mujeres), ctra. de Martorell a Capellades, km 23 (pasaje Can Brians), 08761 Sant Esteve Sesrovires.

Centro Penitenciario Quatre Camins, ctra. de Granollers a El Masnou, s/n, 08400 Granollers.

Centro Penitenciario de Girona, c. Menorca, núm. 16, 17071 Girona.

Centro Penitenciario de Figueres, c. Sant Pau, núm. 158, 17071 Figueres.

Centro Penitenciario Ponent, c. Victòria Kent, s/n, 25071 Lleida.

Centro Penitenciario de Tarragona, av. República Argentina, núm. 2, 43071 Tarragona.

Centro de Régimen Abierto de Hombres a Barcelona, c. Entença, núm. 155, 08029 Barcelona.

Centro de Régimen Abierto de Lleida, c. Victòria Kent, s/n, 25071 Lleida.

Subdirección General de Justicia e Interior en Girona, c. Güell, 89, 17005 Girona.

Subdirección General de Justicia e Interior en Lleida, c. Sant Martí, núm. 1, 25004 Lleida.

Subdirección General de Justicia e Interior en Tarragona, c. Sant Antoni Maria Claret, núm. 17, bajos, 43002 Tarragona.

Subdirección General de Justicia e Interior en las Tierras del Ebro, c. Àngel, 6, 43500 Tortosa.

Servicios centrales del Departamento de Justicia e Interior, c. Pau Claris, núm. 81, 08010 Barcelona.

Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil, c. Aragó, núm. 332, 08009 Barcelona.

Comisión Territorial de Asistencia Social Penitenciaria de Barcelona, ronda de Sant Pere, núm. 31, 08010 Barcelona.

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, c. Roger de Flor, núm. 196, 08025 Barcelona.

5.2 De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, en el caso que dos funcionarios, cónyuges, miembros de una unión estable de pareja o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, participen en esta convocatoria y reúnan los requisitos que se exigen, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar entre ellos para que ambos obtengan destinación en la misma localidad; en caso

contrario se entenderán desistidas las peticiones efectuadas por los dos, salvo manifestación expresa de los interesados, realizada, como máximo, en el plazo previsto en la base 11.2 de esta convocatoria.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán indicarlo en la solicitud y adjuntar la documentación acreditativa del parentesco o de la unión estable de pareja y de la convivencia alegada, así como una fotocopia de la petición del otro funcionario. En caso de miembros de una unión estable de pareja, la formalización de la convivencia se acreditará mediante una escritura pública otorgada con dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, o bien una acta de notoriedad de la convivencia y del transcurso de dos años.

5.3 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para los concursantes y sólo se admitirán renunciadas a la participación al concurso cuando se presenten dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Comisión de Evaluación decida aceptarlas, una vez transcurrido el plazo mencionado, por causas debidamente justificadas.

5.4 La solicitud se tendrá que formalizar en los modelos que figuran como anexo 4 de esta convocatoria, y se tendrá que adjuntar la correspondiente declaración de méritos y capacidades (anexo 5) que tengan relación con el puesto a proveer, debidamente especificada, y la certificación de los méritos alegados emitida por el órgano competente en materia de personal, o del órgano en el cual delegue, en el caso de los méritos alegados con relación a otra Administración pública (anexo 6). En las certificaciones tiene que constar de manera clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o del órgano en el cual delegue, y también la norma legal que le habilita, con la indicación, si procede, del diario o el boletín oficial en que se ha publicado. Así mismo, tiene que constar el cuerpo o la escala, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, las funciones y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Los modelos mencionados en el párrafo anterior están a disposición de los interesados en los lugares que especifica la base 5.1 y en la página web del Departamento de Justicia e Interior: <http://www.gencat.net/dji/departament/ofertes/sp/index.htm>.

5.5 Los aspirantes a los cuales hace referencia la base 3.8 tienen que adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo oficial de valoración de disminuciones del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) para que la Comisión de Evaluación pueda evaluar que el funcionario puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

A los efectos de la obtención del informe mencionado, los interesados se han de dirigir a los centros siguientes:

Demarcación de Barcelona, excepto las demarcaciones de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà: EVO-laboral, av. Paral·lel, 145, 08004 Barcelona; teléfono 93.425.22.44, fax 93.425.39.06.

Demarcaciones de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà: EVO-laboral, c. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa; teléfono 93.785.83.00, fax 93.731.81.38.

Demarcación de Girona: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona; teléfono 972.21.70.12, fax 972.20.71.25.

Demarcación de Lleida: av. Segre, 5, 25007 Lleida; teléfono 973.24.41.00, fax 973.23.98.21.

Demarcación de Tarragona: av. Andorra, 9, 43002 Tarragona; teléfono 977.21.34.71, fax 977.22.13.39.

Así mismo, estos aspirantes podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

La Comisión de Evaluación podrá requerir al interesado, mediante una entrevista u otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada; así mismo, se puede pedir el correspondiente dictamen del equipo de valoración de disminuciones en relación con la procedencia de la adaptación mencionada y de la compatibilidad con el desarrollo de las funciones y de las tareas del puesto concreto.

5.6 Los aspirantes han de consignar en la solicitud de participación la denominación y el código del puesto de trabajo al

que se opta, y si se quiere concursar a la vez por más de un puesto de esta convocatoria, se tendrán que indicar las denominaciones y los códigos correspondientes de los puestos a los cuales se opta, por orden de preferencia.

En caso de que los concursantes no manifiesten el orden de preferencia de las plazas, este quedará determinado por el orden con el cual las han relacionado.

5.7 Los concursantes procedentes de una excedencia, salvo de la motivada para cuidado de un hijo o para cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y de las de suspensión de ocupación, han de adjuntar a su solicitud una declaración del hecho de no estar separados del servicio de ninguna administración pública, ni inhabilitados para el ejercicio de cargos y de funciones públicas.

6. Méritos y capacidades que se valoren

6.1 Los méritos y capacidades de los candidatos se valorarán en una sola fase, hasta 100 puntos en total, en función de los puestos de trabajo a proveer, según los criterios y los baremos siguientes:

6.2 Puestos de trabajo: genérico/a de servicio interior, genérico/a de área mixta de vigilancia, genérico/a de área mixta de prestaciones, genérico/a de oficina.

6.2.1 Trabajo desarrollado: Por el trabajo realizado en puestos de trabajo del ámbito penitenciario se otorgarán hasta 50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

6.2.1.1 Puesto de trabajo: genérico/a de servicio interior.

Genérico/a servicio interior, jefe de servicios, jefe de centro, jefe de unidad (SI/AM): 0,12 puntos/mes.

Genérico/a área mixta (vigilancia y prestaciones), jefe de oficina, encargado/a de área administrativa, genérico/a de oficina y otros puestos de mando: 0,11 puntos/mes.

Auxiliar técnico/a de servicio interior, auxiliar técnico/a de área mixta: 0,10 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,08 puntos/mes.

6.2.1.2 Puesto de trabajo: genérico/a de área mixta (vigilancia y prestaciones).

Genérico/a de área mixta (vigilancia y prestaciones), jefe de servicios, jefe de centro, jefe de unidad (SI/AM): 0,12 puntos/mes.

Genérico/a de servicio interior, jefe de oficina, encargado/ada de área administrativa, genérico/a de oficina y otros puestos de mando: 0,11 puntos/mes.

Auxiliar técnico/a de servicio interior, auxiliar técnico/a de área mixta: 0,10 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,08 puntos/mes.

6.2.1.3 Puesto de trabajo: genérico/a de oficina:

Genérico/a oficina, jefe de oficina, encargado/a de área administrativa: 0,12 puntos/mes.

Técnico/a medio/a de oficina, jefe de servicios, jefe de centro, jefe de unidad (SI/AM), genérico/a de servicio interior, genérico/a de área mixta (vigilancia y prestaciones): 0,11 puntos/mes.

Auxiliar técnico/a de servicio interior, auxiliar técnico/a de área mixta, auxiliares administrativos/as en centros penitenciarios: 0,10 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,08 puntos/mes.

6.2.1.4 Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computarán periodos inferiores a un mes.

6.2.2 Para los cursos de formación y perfeccionamiento y de idiomas se otorgarán hasta 9 puntos.

6.2.2.1 Por la asistencia y/o aprovechamiento de los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados seguidos en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, en el Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada del Departamento de Justicia e Interior o en otras instituciones oficiales se pueden otorgar hasta 7 puntos.

La valoración de cada curso se hará por horas, y cuando estas no consten se hará la conversión de días en horas en la proporción de 5 horas por un día.

La hora se valorará hasta 0,015 puntos/hora, con el máximo indicado anteriormente.

El órgano de evaluación tendrá que distinguir en la puntuación entre el aprovechamiento y la asistencia.

6.2.2.2 Con los mismos criterios se valorarán las publicaciones y la actividad docente desarrollada por los aspirantes.

6.2.2.3 Idiomas: hasta un máximo de 2 puntos (0,4 por el primer curso de cada idioma; los siguientes cursos del mismo idioma, 0,34). El conocimiento de los idiomas sólo será válido si se aporta la documentación acreditativa expedida por un centro oficial de enseñanza de idiomas como la Escuela Oficial de Idiomas, la Escuela de Administración Pública y las diferentes universidades del Estado.

6.2.3 Grado personal: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

Superior al puesto: 5 puntos.

Igual al puesto: 3 puntos.

Inferior al puesto: 1 punto.

6.2.4 Antigüedad: La antigüedad en la administración pública se valorará hasta a un máximo de 22 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

1,55 puntos por año completo de servicio en el cuerpo técnico de especialistas.

0,13 puntos por mes completo de servicio en el cuerpo técnico de especialistas cuando haya fracciones inferiores al año.

1 punto por año completo para el resto de los servicios prestados.

0,08 puntos por el resto de los meses completos de servicios prestados cuando haya fracciones inferiores al año.

A estos efectos, se valoran los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente sólo se computará una vez.

6.2.5 Titulaciones académicas.

6.2.5.1 Las titulaciones académicas se valoran hasta un máximo de 9 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

Licenciatura en derecho, psicología o pedagogía: 7,5 puntos.

Diplomatura o equivalente en derecho, psicología, pedagogía, magisterio, trabajo social o educación social: 3 puntos.

Diplomatura en criminología: 4,5 puntos.

Diplomatura en gestión y administración pública: 3 puntos.

Otras licenciaturas: 3 puntos.

Otras diplomaturas: 1,5 puntos.

6.2.5.2 En ningún caso se evalúan las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para alcanzar otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito, ni las que se exijan como requisito indispensable de participación.

6.2.6 Por los certificados de conocimiento de catalán expedidos por la Dirección General de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, o de otros títulos, diplomas y certificados que son considerados equivalentes por la Orden del consejero de Cultura de 12 de junio de 2002 o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, se otorgan hasta 5 puntos, de acuerdo con los baremos siguientes para cada puesto convocado:

6.2.6.1 Puestos de trabajo: genérico/a de servicio interior y genérico/a de área mixta:

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B) de la Dirección General de Política lingüística, o equivalente: 3 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 4 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de nivel superior de catalán (certificado D) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 5 puntos.

6.2.6.2 Puesto de trabajo: genérico/a de oficina:

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B) de la Dirección General de Política lingüística, o equivalente: 3 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 4 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de nivel superior de catalán (certificado D) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 5 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimiento de lenguaje administrativo de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 4,50 puntos.

6.3 Destinación previa del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja: La destinación definitiva previa del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja, si también trabaja en la administración pública, en la misma localidad donde radica el puesto o puestos de trabajo solicitados se podrá valorar, siempre que se pretenda acceder desde una localidad diferente, como máximo con la puntuación otorgada en el aspirante en el mismo concurso por la antigüedad, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14.3 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

6.4 Fecha de referencia de los méritos y capacidades: La fecha de referencia de los méritos y capacidades para su valoración será la de publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base 8.

7. Propuesta de destinación

7.1 La propuesta de destinación recaerá en el candidato que obtenga la mejor valoración de la totalidad de los méritos y capacidades que especifica la base 6 de esta convocatoria, de acuerdo con el orden de preferencia manifestado por el concursante en su solicitud.

7.2 En el caso de empate en el conjunto del concurso se resolverá en primer lugar en función de la mayor puntuación obtenida por la antigüedad, y, a continuación, por la del grado personal consolidado. Si aun así persiste el empate, se dirimirá teniendo en cuenta la mayor edad de los concursantes.

8. Sistemas de acreditación de los méritos y capacidades

8.1 Los participantes han de acreditar los méritos y capacidades que aleguen mediante los sistemas siguientes, sin perjuicio que se les pueda pedir las aclaraciones o las justificaciones necesarias para verificarlos.

8.2 Todos los datos referentes a los méritos y capacidades que prevén los apartados 6.2.1, 6.2.3 y 6.2.4, los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas, grupo servicios penitenciarios, de la Generalidad de Cataluña no es necesario que los acrediten, dado que ya constan en los registros informáticos correspondientes.

8.3 Los datos referentes a los méritos y capacidades que prevén los apartados 6.2.2, 6.2.5 y 6.2.6 se han de acreditar documentalmente en el plazo de presentación de las solicitudes de participación, salvo que ya consten en el Registro general de personal de la Generalidad de Cataluña.

8.4 El mérito que prevé la base 6.3, de destinación del cónyuge funcionario o del otro miembro de una unión estable de pareja funcionario, se acreditará respectivamente mediante una copia autenticada del libro de familia o escritura pública otorgada con dos años de antigüedad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC, o bien acta de notoriedad de la convivencia y del transcurso de dos años, así como la copia autenticada de la destinación definitiva actual del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja, salvo en los casos que la destinación mencionada sea en los servicios penitenciarios de la Generalidad de Cataluña, puesto que ya consta en los registros informáticos correspondientes.

9. Comisión de Evaluación

9.1 La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado al cual pertenece encargarse del desarrollo de este proceso de provisión, y está integrada por las personas siguientes:

Titulares:

Álvaro Vitoria i Gómez, que actuará como presidente.

José Luis Valdivieso de la Hoz, que actuará como vocal.

Sonia Noguera Otero, que actuará como a vocal.

Neus Fumadó Casals, que actuará como representante de la OTPL.

Ángel Urbano Flores, que actuará como representante de las organizaciones sindicales.

Suplentes:

Ana González Estévez, que actuará como presidenta.

Laura Rizzo i Tortuero, que actuará como vocal.

Lourdes Ginés Santolaria, que actuará como vocal.

Carmen Andrés Añón, que actuará como representante de la OTPL.

Ramón Jordi Sabaté i Coromines, que actuará como representante de las organizaciones sindicales.

9.2 La Comisión de Evaluación podrá solicitar al órgano convocante el nombramiento de asesores especialistas, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

10 Actuaciones y funciones de la Comisión de Evaluación

10.1 Las actuaciones y las funciones de la Comisión de Evaluación se sujetarán a lo que determinen los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

10.2 La Comisión de Evaluación tiene atribuidas las funciones de interpretar las bases de las convocatorias y de deliberar y aprobar los criterios técnicos para la valoración de los méritos y capacidades, así como valorar los méritos y capacidades acreditados y proponer la resolución de la convocatoria, entre las funciones que prevé el artículo 41 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

10.3 Las actuaciones de la Comisión de Evaluación que requieran la notificación a los aspirantes se anunciarán en los tabloneros de anuncios de los puestos que especifica la base 5.1 de esta convocatoria y se harán públicas en las subdirecciones generales del Departamento de Justicia e Interior de Lleida, Tarragona, Girona y las Tierras del Ebro, en los servicios centrales de Barcelona y en la página web del Departamento de Justicia e Interior: <http://www.gencat.net/dji/departament/ofertes/sp/index.htm>, cosa que sustituye la notificación a los interesados, de conformidad con lo que establece el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.4 La Comisión de Evaluación tiene la facultad de convocar personalmente a los candidatos para esclarecer puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada por los interesados cuando lo considere conveniente.

10.5 Contra los actos administrativos que deriven de la actuación de la Comisión de Evaluación, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el órgano convocante en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha que sean notificados o expuestos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Desarrollo del concurso

11.1 Transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y de renunciaciones, la Comisión de Evaluación expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, al efecto de que los interesados puedan formular las observaciones o las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de exposición pública.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Evaluación expondrá la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

11.2 Una vez realizada la valoración de los méritos y las capacidades de los concursantes admitidos, la Comisión de Evaluación expondrá la propuesta provisional de resolución del concurso, al efecto de que los interesados puedan formular las observaciones o las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de

los diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de exposición pública.

11.3 Transcurrido el plazo que establece el apartado anterior, la Comisión de Evaluación efectuará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que será elevada al órgano convocante para que, si procede, sea aprobada.

12. Resolución del concurso

12.1 Esta convocatoria se resolverá por resolución de la consejera de Justicia e Interior que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, lo cual servirá de notificación a los interesados de acuerdo con lo que establece el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de que la adjudicación recaiga en funcionarios del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, la comunicación de la misma se llevará a cabo a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

12.2 Los participantes que hayan obtenido destinación de conformidad con la resolución definitiva del concurso de méritos y capacidades para la provisión de diferentes puestos de mando en los centros penitenciarios convocado por la Resolución JUI/2866/2003, de 12 de septiembre (convocatoria de provisión número JU/CP001/2003, DOGC núm. 3975, de 26.9.2003), dentro del plazo de toma de posesión de las destinaciones otorgadas por la presente convocatoria podrán optar por permanecer en la destinación obtenida en aquel concurso o tomar posesión del puesto obtenido en el presente, en este último caso perdiendo todos los derechos en relación con la anterior convocatoria.

12.3 Teniendo en cuenta la base anterior, la destinación adjudicada es irrenunciable, salvo que se haya obtenido otra destinación definitiva mediante convocatoria pública realizada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación diferente a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

En estos casos, la solicitud de renuncia a la destinación tendrán que formularse, por escrito y con indicación del motivo, ante el órgano convocante, y sólo se tendrá en cuenta dentro de los plazos para la formalización de los ceses y las tomas de posesión que regula la base 13 de esta convocatoria.

12.4 En el momento de la toma de posesión, el interesado tiene que acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo adjudicado o manifestar fehacientemente que no está incluido en ninguno de los motivos de incompatibilidad que prevé la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible dentro del periodo de diez días contados desde el comienzo del plazo de toma de posesión, se tiene que solicitar la autorización de compatibilidad. El plazo se entiende prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

12.5 Los concursantes que no obtengan destinación mediante este concurso permanecerán en el puesto que ocupen con destinación definitiva o en la situación que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

13. Plazos de formalización de ceses y tomas de posesión

13.1 La resolución de destinación comportará, si procede, el cese en el puesto anterior.

13.2 El plazo de toma de posesión se computará a partir del día siguiente al del cese, el cual se tendrá que efectuar al día siguiente de la publicación de la resolución del concurso en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Cuando dicha resolución comporte el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se tendrá que contar desde la fecha de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

13.3 El plazo para la toma de posesión en la nueva destinación será de dos días hábiles a partir del día siguiente al del cese, salvo que se acredite documentalmente un cambio de localidad de residencia, caso en el que se efectuará en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al del cese.

Excepcionalmente, el plazo de 15 días podrá ser prorrogado, por resolución del secretario general del Departamento de Justicia e Interior, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas, según lo que prevé el artículo 75.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

13.4 Así mismo, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, se podrá prorrogar el plazo del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior, a propuesta del secretario general del Departamento de Justicia e Interior, siempre que esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

13.5 Al efecto del cómputo de plazos, se consideran la misma localidad los municipios y los núcleos urbanos que estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

13.6 Las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo se tendrán que comunicar al Registro general de personal dentro de los tres días hábiles siguientes a su formalización mediante los sistemas informáticos y documentales establecidos.

ANEXO 2

Relación de plazas

C	NV	NR	Unidad orgánica	Localidad	Lugar	ND	CE	H
C1	18	127	CP de Hombres	Barcelona	GSI	15	1.083,93	E
C2	3	62	CP de Jóvenes	Barcelona	GSI	15	1.041,27	E
C3	1	55	CP de Mujeres	Barcelona	GSI	15	1.041,27	E
C4(*)	20	87	CP Brians	St. Esteve Sesrovires	GSI	15	1.062,5	E
C5(*)	19	90	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	GSI	15	1.062,5	E
C6	0	24	CP Quatre Camins (Terrassa)	Terrassa	GSI	15	1.041,27	E
C7	1	40	CP de Girona	Girona	GSI	15	1.041,27	E
C8	5	28	CP de Figueres	Figueres	GSI	15	1.041,27	E
C9	0	113	CP Ponent	Lleida	GSI	15	1.062,5	E
C10	2	40	CP de Tarragona	Tarragona	GSI	15	1.041,27	E
C11	4	32	CP de Hombres	Barcelona	GAM-V	15	925,53	E
C12	2	56	CP de Hombres	Barcelona	GAM-P	15	909,25	E
C13	0	4	CP de Jóvenes	Barcelona	GAM-V	15	902,25	E
C14	1	13	CP de Jóvenes	Barcelona	GAM-P	15	885,96	E
C15	1	5	CP de Mujeres	Barcelona	GAM-P	15	885,96	E
C16(*)	26	34	CP Brians	Sant Esteve Sesrovires	GAM-V	15	913,94	E
C17	12	50	CP Brians	Sant Esteve Sesrovires	GAM-P	15	897,65	E
C18(*)	16	26	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	GAM-V	15	913,94	E
C19	3	56	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	GAM-P	15	897,65	E
C20	0	3	CP de Girona	Girona	GAM-V	15	902,25	E
C21	0	3	CP de Girona	Girona	GAM-P	15	885,96	E

C	NV	NR	Unidad orgánica	Localidad	Lugar	ND	CE	H
C22	0	4	CP de Figueres	Figueres	GAM-V	15	902,25	E
C23	0	3	CP de Figueres	Figueres	GAM-P	15	885,96	E
C24	1	26	CP Ponent	Lleida	GAM-V	15	913,94	E
C25	0	37	CP Ponent	Lleida	GAM-P	15	897,65	E
C26	0	18	CP de Tarragona	Tarragona	GAM-P	15	885,96	E
C27	1	30	CP de Hombres	Barcelona	GO	15	688,67	E
C28	0	3	CP Régimen Abierto de Hombres	Barcelona	GO	15	688,67	E
C29	0	10	CP de Jóvenes	Barcelona	GO	15	688,67	E
C30	0	9	CP de Mujeres	Barcelona	GO	15	688,67	E
C31	0	31	CP Brians	Sant Esteve Sesrovires	GO	15	688,67	E
C32	1	30	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	GO	15	688,67	E
C33	0	6	CP de Girona	Girona	GO	15	688,67	E
C34	1	5	CP de Figueres	Figueres	GO	15	688,67	E
C35	0	22	CP Ponent	Lleida	GO	15	688,67	E
C36	0	9	CP de Tarragona	Tarragona	GO	15	688,67	E
C37	0	3	CTASP Barcelona	Barcelona	GO	15	688,67	E
C38	0	1	CTASP Tarragona	Tarragona	GO	15	688,67	E
C39	0	1	CTASP Girona	Girona	GO	15	688,67	E
C40	0	1	CTASP Lleida	Lleida	GO	15	688,67	E
C41(**)	10	0	CP de Hombres	Barcelona	GSI	15	1.083,93	E
C42(**)	15	0	CP Brians	Sant Esteve Sesrovires	GSI	15	1.062,5	E
C43(**)	10	0	CP Ponent	Lleida	GSI	15	1.062,5	E
C44(**)	10	0	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	GSI	15	1.062,5	E

C = código del puesto; NV = número de vacantes; NR = número de resultas; ND = nivel de destinación; CE = complemento específico expresado en euros; GAM-V = genérico/a de área mixta de vigilancia; GAM-P = genérico/a de área mixta de prestaciones; GSI = genérico/a de servicio interior; GO = genérico de oficina; H = jornada/horario (N = jornada normal, E = horario especial); (*) = plazas que pueden solicitar los funcionarios del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de Instituciones Penitenciarias (de acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria); (**) = plazas que pueden solicitar funcionarios del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, con destinación definitiva en un puesto de genérico/a área mixta vigilancia en el centro correspondiente a la plaza convocada (de acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria).

ANEXO 3

Tabla de equivalencias de niveles de puestos de trabajo del grupo C de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil de la Generalidad de Cataluña y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a los efectos exclusivos de valoración del mérito de trabajo desarrollado de la base 6.2.1 de esta convocatoria, en aplicación del Convenio entre el Ministerio del Interior y del Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad interadministrativa de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, de 3 de junio de 2002 (BOE número 159, de 4 de julio de 2002).

Servicios Penitenciarios de la Generalidad de Cataluña Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Denominación del puesto de trabajo	Nivel CD	Nivel CD	Denominación del puesto de trabajo
Jefe de Departamento Especial-Coordinador	22	22	Jefe de Servicios.
Jefe de Servicios	21	22	Jefe de Servicios.
Coordinador Equipo educadores-Educador	21-19	21	Educador.
Jefe de Oficina de Régimen-RIET-Jefe Sección Admva. Sección Abierta	21-19-20	19	Jefe de Oficina.
Jefe de Centro	19	19	Jefe de Centro.
Jefe de Oficina	19	19	Jefe de Oficina.
EIET-CUAM	17	17	Encargado Servicio Interior-2.
Encargado de Área Administrativa	17	17	Encargado de Área Administrativa.
CUSI	17	17	Encargado de Departamento Interior.
Genérico/a de Servicio Interior	15	15	Servicio Interior Genérico.
Genérico de Oficina	15	15	Oficina Genérico.
Genérico de Área Mixta	15	15	Genérico Área Mixta.